

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 51-06-05929.-

CÓRDOBA, 13 MAR 2007

VISTO las presentes actuaciones en las que la Secretaría de Ciencia y Tecnología eleva para su aprobación, el Convenio Marco de Colaboración a celebrarse con la Fundación Comisión Intercambio Educativo (COINED), que tendrá por objeto establecer entre las partes lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente; atento lo informado por las Secretarías de Relaciones Institucionales y de Administración (fs. 21 y 22) y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 36021, y teniendo en cuenta lo dispuesto por las Resoluciones HCS 344/99 y 458/03,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración de que se trata a celebrarse con la Fundación Comisión Intercambio Educativo (COINED), obrante a fs. 1/3 que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y suscribirlo.

ARTÍCULO 2.- Previo a la firma del instrumento pertinente, la Secretaría de origen deberá dar cumplimiento a lo indicado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen nro. 36021 (ap. 3).

ARTÍCULO 3.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

Ae

Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nro. - 483

Exp: 51-06-05929...



36021

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA FUNDACION COMISION DE INTERCAMBIO EDUCATIVO - COINED

De una parte, el Prof. Ing. Jorge Horacio González, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba - en adelante "La Universidad", actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre sin, Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y, por la otra, La Fundación Comisión de Intercambio Educativo - COINED, en la persona de su apoderado Enrique Helmbrecht, con domicilio en Caseros 873 de la Ciudad de Córdoba, en adelante "**COINED**", intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto.

EXPONEN

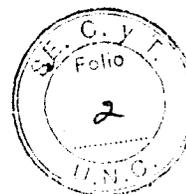
Que la Universidad contempla en sus Estatutos y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Región y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

Que "**COINED**" precisa de la asesoría y la autoridad académica para la elaboración de estudios, informes y la realización de actividades formativas y culturales de los ciudadanos que lo necesiten.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente CONVENIO MARCO tiene como finalidad establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes; a los efectos de posibilitar mediante la debida interrelación, una mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas en general y en particular vínculos relacionados con la investigación y el desarrollo, la capacitación, la actualización científica o profesional, formación terciaria, docente o de posgrado y la transferencia de servicios y tecnología.-

SEGUNDA: EL propósito de la cláusula precedente podrá encauzarse mediante: a) la realización de estudios e investigaciones; b) la realización de tesis de grado, maestría y/o doctorado; c) la prestación de asistencia técnica; d) el apoyo para la capacitación de recursos humanos; e) la organización de programas, diplomaturas, cursos, seminarios, jornadas.



36021

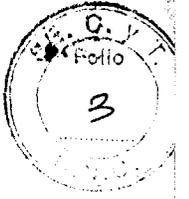
TERCERA: El presente CONVENIO MARCO se suscribe para servir de referencia general para los ACUERDOS, PARTICULARES relativos a puntos específicos en los que habrán de actuar mancomunadamente LA UNIVERSIDAD Y "COINED". A tal fin y ante el requerimiento por cualquiera de las partes se suscribirá el respectivo ACUERDO PARTICULAR Este tendrá como fin determinar en forma cierta, los detalles de ejecución de las actividades de intercambio, los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las obligaciones de las partes para cada caso, y contendrá además, toda otra disposición que realice operativa la normativa del presente CONVENIO MARCO.

Cuarta: El CONVENIO MARCO entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de 5 (cinco) años renovables en forma automática, salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los 30 (treinta) días anteriores a su vencimiento: Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo, o denunciarlo comunicándolo por escrito con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado; sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes. Los trabajos o Acuerdos Particulares, que tengan principio de ejecución al producir efecto la denuncia, continuarán desarrollándose dentro de los límites permitidos por los recursos presupuestados.

QUINTA: Tales ACUERDOS PARTICULARES establecerán en forma precisa la modalidad: contractual y/o asociativa bajo la que las partes encararán sus acciones conjuntas y serán suscritos a nombre de "LA UNIVERSIDAD" por el RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, o quien él designe en su representación; y en nombre de "COINED" por su Representante legal o quien él designe en su representación, elaborándose por escrito y en doble ejemplar: uno para cada una de las partes que los suscriban.

SESTA: El presente CONVENIO MARCO no implica para ninguna de las partes en forma directa, obligación económica alguna, esta será establecida para cada caso en particular en los respectivos Anexos a suscribirse, previo informe de la Secretaría de Administración y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad.

Las partes de común acuerdo, se someten a un Tribunal Arbitral integrado por un miembro de cada parte y otro designado de común acuerdo; en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiese corresponderles.



36021

SEPTIMA: Las partes fijan como domicilio para todos los efectos legales los mencionados UT supra y se someten a la Competencia de los Tribunales Federales.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto de la Ciudad de Córdoba, a los 27 Días del mes de Marzo del año 2006

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA	
FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA	
ESCUELA DE ENFERMERIA Y SALUDAS	
ENTRO	SALIO
Fecha: 27 MAR 2006	Fecha: / /
Hoja: 3 (trs)	Hoja: /
Cuidm Gonzalez Suarez	

Pase a Secretorio General a sus efectos

Córdoba, 27 de Marzo 2006.



Prof. Ing. JORGE M. GONZALEZ
 4000 1000
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

